

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47842

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-095335

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de agosto de 2010, con el N° 10-095335-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "EMULSIONES DE ACEITE EN AGUA ESTABILIZADAS QUE INCLUYEN INGREDIENTES ACTIVOS AGRÍCOLAMENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/033098 del 04 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 221 y notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-095335-00006-0000 del 29 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 24 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-131703-00000-0000 del 29 de mayo de 2013, presentó una solicitud divisional (que equivale al radicado 10-095335-00007-0000) en la cual se expone la misma materia allegada a esta oficina el 4 de agosto de 2010 por medio del escrito N° 10-095335-00000-0000, y en consecuencia carece de objeto un nuevo estudio de patentabilidad; en dicha solicitud divisional no se observa una verdadera división de la materia, por lo cual no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47842

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-095335

es aceptada.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13, 23 y 24 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 14 a 22 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 10-095335-00006-0000, no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) a un uso, aunque el solicitante la(s) encabeza con la palabra 'método', en realidad está(n) referida(s) al uso de la composición de la(s) primera(s) reivindicación(es). Nótese que la(s) reivindicación(es) 14 a 22 claramente indica(n) como paso único del supuesto método "la aplicación de una composición tal como se describe en la reivindicación 13", y por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación realizada por la solicitante y el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"UNA COMPOSICIÓN DE EMULSIÓN DE ACEITE EN AGUA QUE TIENE UNA FASE DE AGUA Y UNA FASE DE ACEITE COMPRENDIENDO UN MODIFICADOR POLIMÉRICO Y UN COMPUESTO ACTIVO AGRÍCOLAMENTE"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"UNA COMPOSICIÓN DE EMULSIÓN DE ACEITE EN AGUA QUE TIENE UNA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47842

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-095335

**FASE DE AGUA Y UNA FASE DE ACEITE COMPRENDIENDO UN MODIFICADOR
POLIMÉRICO Y UN COMPUESTO ACTIVO AGRÍCOLAMENTE".**

Clasificación IPC: A 01 N 25/04.

Reivindicación(es): 1 a 13, 23 y 24 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-095335-00006-0000.

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Raymond Boucher, Valerie Dumontet, Frederick Green, David Ouse y Holger Tank.

Prioridad(es) N°: 61/063,492 **Fecha:** 04 de febrero de 2008 **País:** US.
61/068,529 07 de marzo de 2008 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/033098 **Fecha:** 04 de febrero de 2009.

Vigente desde: 04 de febrero de 2009 **Hasta:** 04 de febrero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 14 a 22, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47842

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

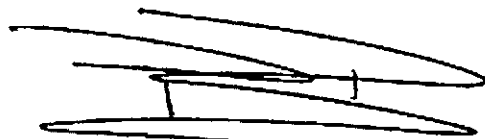
Rad. PCT/10-095335

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Dow Agrosiences LLC., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÀEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓